

01 JUN. 2017

ANGOL,

31184 8
DECRETO EXENTO N° /50

VISTOS:

a) Convenio de Financiamiento Directo, de fecha 16 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional (S), don Marcelo Alonso Flores, con el objeto de ejecutar un Proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor", por la suma de \$ 34.090.924;

b) Resolución Exenta N° 2430 de fecha 26 de Mayo de 2017, que aprueba convenio de Financiamiento Directo, por la suma de \$ 34.090.924, para ejecutar Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor, suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Financiamiento Directo, de fecha 16 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional (S), don Marcelo Alonso Flores, con el objeto de ejecutar un Proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor", por la suma de \$ 34.090.924.-.

2. El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. DE FINANZAS
 C.C. DIDEKO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 16 de mayo del año 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Marcelo Alonso Flores, chileno, cédula de identidad N° 11.976.951-5, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT-N° 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios, en el marco del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, denominado "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor", el cual se adjunta al presente convenio como anexo N°1.

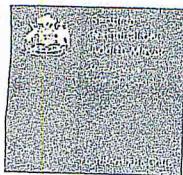
El objetivo general del proyecto es:

Entregar servicios de apoyo y cuidado a adultos mayores que presentan dependencia moderada y/o severa en la realización de sus Actividades de la Vida Diaria (AVD), promoviendo la autonomía e independencia, mediante estrategias de autocuidado que mejoren la calidad de vida y que contribuyan a un envejecimiento activo.

Los Objetivo Específicos son:

1. Crear estrategias personalizadas de apoyo y cuidado priorizando las reales necesidades de los adultos mayores del programa.
2. Entregar herramientas de apoyo en actividades de atención personal al adulto mayor facilitando su autonomía.
3. Entregar herramientas de apoyo y cuidado en la realización de labores domésticas promoviendo su independencia.
4. Reactivar y/o fortalecer su participación con redes de apoyo existentes en su territorio.

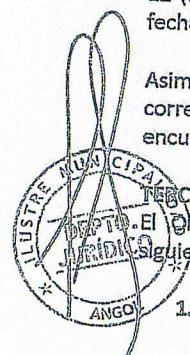




SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá al Organismo Ejecutor los recursos correspondientes, una vez que los respectivos actos administrativos aprobatorios del convenio se encuentren totalmente tramitados.



TERCERO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, propuesta de asignación de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, un plan de capacitación continua de las Asistentes y articulación con la red.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio de las actividades del proyecto, señalado en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.



2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los profesionales, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información de la etapa de contacto e invitación a participar del programa, planes de apoyo y cuidado, servicios de apoyo y cuidado entregados, visitas domiciliarias realizadas, articulación con la red, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, entre otros.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

3. **Segundo Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones, servicios de apoyo y cuidado entregados, visitas





domiciliarias realizadas, articulación con la red, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, entre otros.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de aceptación de los adultos mayores y de los planes de apoyo y cuidados formulados, del total de los Adultos Mayores beneficiario del proyecto.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

Informe Final: el que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, evaluación de la gestión de las Asistentes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales resultados obtenidos de la encuesta de satisfacción usuaria, principales resultados de las encuestas de calidad de vida de los adultos mayores, entre otros.

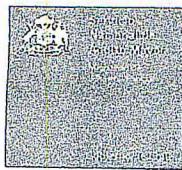
Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, las encuestas aplicadas, la nomina final de los adultos mayores beneficiarios del proyecto, indicando los egresos y los activos.

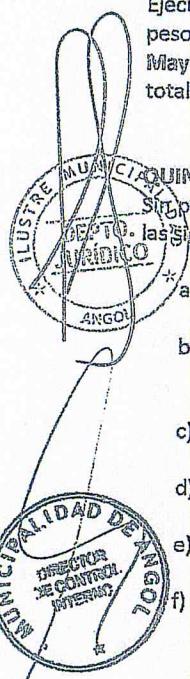
Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA al Organismo Ejecutor, para efecto de que la misma de cumplimiento con lo señalado.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Organismo Ejecutor, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Organismo Ejecutor, dentro del tercer (3er) día. En caso de haber observaciones, el Organismo Ejecutor deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos, aprobando o rechazándolos. En caso de subsistir estas observaciones al informe respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.



**CUARTO:**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de \$34.090.924.- (treinta y cuatro millones noventa mil novecientos veinticuatro pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor", suma que se pagará en una sola cuota, la cual se transferirá una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio.

**QUINTO:**

Siempre dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, el Organismo Ejecutor tendrá la obligación de cumplir con las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren, por lo que la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

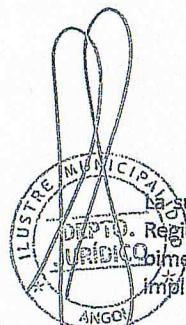
El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:





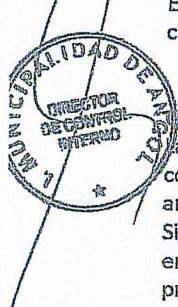
- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Municipalidad.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) del proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.



La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita bimensual al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

El Organismo Ejecutor deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación al adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta a la cual se hace mención en la presente cláusula será suministrado por SENAMA a la Municipalidad.



OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Organismo Ejecutor. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.





- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Municipalidad deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Organismo Ejecutor, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.



NOVENO:

El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor"

DECIMO:

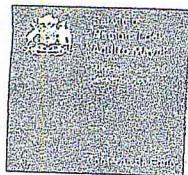
El Organismo Ejecutor estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada, aprobada u observada por SENAMA dentro de los 25 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Organismo Ejecutor en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Organismo Ejecutor, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo la entidad operadora deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo.

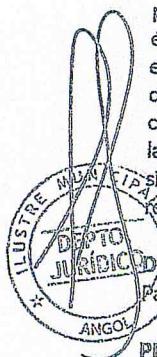
El Organismo Ejecutor, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Organismo Ejecutor, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.





DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.



DÉCIMO SEGUNDO:

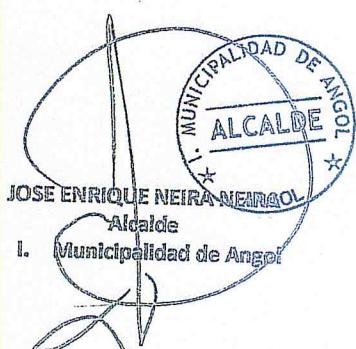
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Marcelo Alonso Flores, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución TRA N° 865/282/2016, del 30 de junio de 2016, de SENAMA.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



MARCELO ALONSO FLORES
Director Nacional (s)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

